

se aprobó por catorce votos contra dos el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comision respectiva:
«Artículo único.—Auméntase por gracia a cien pesos mensuales el montepío de que disfruta doña Constanza Escanilla, viuda del jeneral de division don Santiago Salamanca.

Se levantó la sesion, quedando en tabla el proyecto de lei sobre reforma constitucional.

RAINUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 55.^a ORDINARIA EN 6 DE OCTUBRE DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Se procede a la eleccion de Presidente i Vice, i resultan electos, para el primer cargo el señor Varas i para el segundo el señor Gonzalez don Marcial. Continúa el debate sobre reforma constitucional, i despues de haber hecho uso de la palabra los señores Concha i Toro, Recabárren i Pereira, queda cerrado.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

- | | |
|-------------------------|--|
| Besa, José | Silva, Waldo |
| Concha i Toro, Melchor | Valenzuela C., Manuel |
| Encina, José Manuel | Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores) |
| Gana, José Francisco | Vergara, José Francisco |
| Guerrero, Ramon | Vial, Ramon |
| Larrain Gandarillas, F. | Vicuña, Claudio |
| Lazo, Joaquin | Vicuña M., Benjamin |
| Marcoleta, Pedro N. | Zañartu, Javier Luis |
| Pereira, Luis | i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda. |
| Puelma, Francisco | |
| Recabárren, Manuel | |
| Rodriguez, Juan E. | |
| Rosas Mendiburu, Ramon | |
| Sanfuentes, Vicente | |

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de República:

«Santiago, 30 de setiembre de 1884.—Quedo impuesto por la nota de V. E., número 140, fecha 25 del actual, de que el Honorable Senado ha tenido a bien declarar, en sesion de 22 del que rije, que, en virtud de lo dispuesto en la parte final del artículo 32 de la Constitucion, han cesado en sus funciones de Senadores los siguientes señores:

Don José Eujenio Vergara, Senador propietario por la provincia de Aconcagua;

Don Jovino Novoa, Senador propietario por la provincia de Colchagua;

Don Eusebio Lillo, Senador propietario por la provincia de Talca.

Don Eduardo Cuevas, Senador propietario por la provincia de Maule;

Don Pedro Nolasco Gandarillas, Senador suplente por la misma provincia; i

Don Adolfo Valderrama, Senador suplente por la provincia de Ñuble.

Lo digo a V. E. en contestacion a su citado oficio. Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*».

Se mandó archivar.

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 4 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto acordado por el Honorable Senado, que concede a don Luis Patiño Luna el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitucion, para que pueda aceptar i usar la Cruz de Oficial de la Orden de Nicham con que ha sido honrado por su alteza el Bei de Túnez.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario*».

«Santiago, 4 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a don Luis M. Cardoso el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitucion para que pueda aceptar la encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica con que le ha honrado Su Majestad el Rei de España i usar la condecoracion respectiva.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario*».

«Santiago, 4 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar sin modificacion el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a don Francisco Vidal Gormaz el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitucion para que pueda aceptar el título de Oficial de Instruccion Pública con que le ha agraciado el Gobierno de la República Francesa, i usar la condecoracion respectiva.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario*».

«Santiago, 4 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a don Fernando Cabrera Gacitúa el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitucion para que pueda aceptar el título de Oficial de Instruccion Pública con que lo ha agraciado el Gobierno de la República Francesa, i usar la condecoracion respectiva.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario*».

Se mandaron comunicar al Ejecutivo.

3.º De dos solicitudes particulares:

La primera de doña María de los Santos Silva, madre del subteniente del Chacabuco don Nicolas 2.º Robles, en la que pide aumento de pension i que se le entreguen las medallas que por lei correspondian a su citado hijo.

I la segunda de doña Tránsito Letelier, en la que pide pension de gracia.

Para segunda lectura.

El señor Ibañez (vice-Presidente).—Corresponde proceder a la eleccion de mesa, i con este motivo me permito hacer presente al Senado que, en una de las sesiones anteriores, hice renuncia del cargo que se me habia confiado: creo que esta es la oportunidad en

que el Senado debe tomar en cuenta esa renuncia para que el resultado de la votacion decida acerca de ella.

El resultado del escrutinio, entre 20 votantes, siendo la mayoría absoluta de 11, fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE	
Por el señor Varas.....	18 votos.
" " Gonzalez.....	2 "
Total.....	20 votos.
PARA VICE-PRESIDENTE	
Por el señor Gonzalez.....	11 votos.
" " Ibañez.....	5 "
" " Elizalde.....	1 "
" " García de la Huerta.....	1 "
" " Recabárren.....	1 "
" " Vergara, don José Francisco.....	1 "
Total.....	20 votos.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Quedan electos el señor Varas para Presidente i el señor Gonzalez para vice-Presidente.

El señor Ibañez se levanta del asiento presidencial, pero no estando en la sala el señor Gonzalez,

El señor **Puelma**.—Debe Su Señoría seguir presidiendo. Segun el Reglamento le corresponde a Su Señoría.

El señor **Vicuna Mackenna**.—Pido la palabra para rogar al señor Presidente se sirva consultar al Senado si estaria dispuesto a celebrar una sesion mañana con el objeto de despachar el proyecto relativo a la organizacion judicial de las provincias de Tacna i Tarapacá, i para ocuparse del relativo a los ferrocarriles de Melipilla i Lebu, que quedó pendiente en una sesion anterior.

Creo que haríamos bien en dividir nuestro trabajo entre la cuestion de la separacion de la Iglesia del Estado i la que se refiere a los progresos materiales del pais.

Me parece que el Senado estará dispuesto a aceptar esta indicacion.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del señor Senador para que se celebre sesion el dia de mañana.

Si no hai observacion ni se pidiese votacion, se dará la indicacion por aprobada.

Aprobada, i en consecuencia, queda citado el Senado para mañana a la hora de costumbre.

Continúa la discusion sobre reforma constitucional. El honorable Senador por el Ñuble quedó con la palabra, i puede hacer uso de ella.

El señor **Concha i Toro**.—Comprendo bien el estado de la discusion. Ella ha avanzado hasta el punto que diviso que se desea concluir para pasar a la discusion particular. No tema, pues, el Senado que prolongue la actual con un largo discurso.

Dos oradores solamente, el honorable Senador por Curicó i el honorable Ministro del Culto han defendido el proyecto.

El primero lo acepta como lo ménos malo; el segundo lo sostiene como bueno.

En cuante al discurso del señor Senador por Curicó, haré presente que estoi de acuerdo, bajo un aspecto jeneral, en los antecedentes o premisas que desar-

rolló. Desgraciadamente, si estamos mas o ménos conformes en la doctrina, estamos en desacuerdo en la aplicacion.

Abrigo, sin embargo, la esperanza de que ese desacuerdo desaparezca cuando llegue la discusion particular, porque espero que en ella verá mi honorable amigo que sus premisas son incompatibles con la aprobacion del proyecto. Me reservaré, pues, en esta parte, para la discusion especial.

Queda solamente en pié el discurso del señor Ministro del Culto, i de él paso a ocuparme.

El honorable Ministro, en su discurso del viénes antepasado, no ha penetrado en el fondo del proyecto, ni se ha ocupado de las consideraciones que aduje al analizar la esencia de la gran cuestion que tratamos i al detenerme en la naturaleza i desarrollo de la solucion que le da el proyecto.

Si así no fuera, deberé decir que, al ménos, no he sido bastante feliz para comprender al señor Ministro.

No es, pues, para volver al fondo de la cuestion ni para sostener mis observaciones que voi a usar de la palabra. Lo haré únicamente para hacer ciertas rectificaciones que juzgo necesarias, para afirmar ciertos derechos importantes que me parece se pretende desconocer o amenguar, i para establecer ciertas conclusiones que se derivan del discurso del señor Ministro i que, en mi opinion, son tan interesantes como capitales para la discusion particular en que luego habrá de entrar el Senado.

Impugnando el proyecto, juzgué de mi deber declarar que lo consideraba hijo de la política i de las circunstancias, que nacia del oportunismo i de las exigencias de los partidos i que no era el resultado de una conviccion o la obra de un partido de principios. Agregué que el proyecto no se debía a la iniciativa del Gobierno sino al aguijon de los partidos que obligaron al Gobierno a avanzar en el camino cuando él queria detenerse.

A lo primero nada ha dicho el señor Ministro. En cambio ha negado lo segundo, invocando para ello la contestacion dada por el señor Ministro de lo Interior a las palabras del señor Senador por Coquimbo que felicitaba al Gobierno por el signo de tregua a las discusiones político-relijiosas que divisaba en las palabras del Mensaje de S. E. el Presidente de la República. Con el mismo propósito hizo la historia de la manera cómo se inició el proyecto de reforma.

El señor Ministro olvidó, permítame decirlo, que hablaba en Chile i cuando están aun frescos los hechos. Léjos en el tiempo o en el lugar, esas esplicaciones podrian haber producido algun efecto; pero en Chile, i tratándose de sucesos de ayer, toda esplicacion habrá de confirmar la observacion.

¿Cómo explicaria el Gabinete la alusion del señor Senador por Coquimbo i la forzada esposicion del señor Ministro de lo Interior? ¿Cómo explicaria la indicacion que se formuló en el Senado para pasar a Comision desde luego i agitar el despacho de los proyectos de reforma i la oposicion del Ministerio, que reclamaba la previa discusion jeneral? ¿Cómo explicaria que al mismo tiempo en la Cámara vecina se promoviera el despacho i la exencion del trámite de Comision para los proyectos de reforma que pendian ante ella? Si el Gobierno se pretende el iniciador de la reforma i se protesta contra el papel de *héroe por fuer-*

za, ¿cómo esplicaría, en fin, que su contra-proyecto haya venido en una discusion no pedida ni solicitada por él?

Nó, señores; todos sabemos lo que ha pasado, todos leemos el pensamiento que ha predominado en el último tiempo en los que rijen los destinos del país. Ellos habian creído que convenia detenerse, que no era prudente sacudir mas al país por el momento en la fibra delicada del sentimiento relijioso.

Sin embargo, no tuvieron valor para plantear la cuestion en este terreno, cuando en la Cámara de Diputados, en nombre de promesas lanzadas lijeramente i de declaraciones anteriores, se les exijia ir adelante.

Algunos no habian aprobado esa actitud, es verdad; pero otros, i con ellos la mayoría del país, tal es mi juicio, le habrian aplaudido.

Desgraciadamente, ese camino no se tomó i se entró en la vía de la reforma sin querer ir a ella en nombre de los principios; i sucedió lo que habia de suceder. Resultó un proyecto de reforma que a nadie satisface i que refleja las incertidumbres i vacilaciones que han dominado al Gobierno.

El honorable Ministro, para demostrar que el proyecto es el fruto del anhelo del Gobierno por la reforma i que no es el resultado de las exigencias de su política, ha dado, pues, razones que son indispensables. Yo debo agregar, para completar los recuerdos i la defensa del señor Ministro, un argumento, el único que podia hacer i el único que olvidó: la indicacion del Gabinete cuando por primera vez se dió lectura al proyecto, para discutirlo sin demora, en sesiones diarias i extraordinarias i a horas tambien extraordinarias, pidiéndole así al Senado un acuerdo tan escepcional como inconveniente.

Al establecer las conclusiones que, en mi opinion, se desprenden claramente del discurso del señor Ministro, seguiré el orden en que Su Señoría desarrolló sus ideas. Así haré mas fácil a mis contradictores la rectificacion de mis observaciones, aunque para el orden lógico de las ideas talvez habria convenido otro camino.

El honorable Ministro, al esplicar el alcance de la supresion del artículo 5.º i despues de hacer una distincion entre relijion e Iglesia, de la que prescindiré por no apartarme del propósito que persigo en este momento, desarrollaba sus ideas como sigue:

«Con la reforma que se discute, la *relijion católica* no será tocada; todos los creyentes, como todos sus ministros, tendrán, despues de realizada, la misma, la mismísima libertad de que ahora gozan, sin que nadie llegue jamas a perturbarlos en el ejercicio público o privado de su culto.

Pero no basta que los católicos gocen de esta libertad. Si su relijion es la única verdadera, segun su creencia, no pueden ménos de reconocer que los que pertenecen a otras comuniones deben abrigar tambien igual conviccion respecto de la suya, i no seria justo, de ninguna manera, negar a éstos la libertad que la lei otorga a aquéllos.

La necesidad i la conveniencia social de consagrar por la lei la libertad de cultos, i, por consiguiente, la de derogar entre nosotros, con el artículo 5.º de la Constitucion, el esclusivismo relijioso, ha sido elocuentemente demostrado por el honorable señor Concha i Toro cuando decia en una de las sesiones pasadas:

«Al asociarse el hombre, puede exigir del Estado le

garantice todas las libertades, todos los derechos sociales al individuo i que su ejercicio no tenga otra limitacion que el perjuicio de tercero.

»Las constituciones garantizan la libertad de asociacion, el derecho de reunion, el derecho de enseñar etc., etc., i ¿no habria de garantizar el mas precioso de los derechos, la libertad de conciencia con sus derivaciones, como son las del ejercicio de su relijion?

Si nadie podria negar lo que que acabo de esponer, *se sigue que en la Constitucion han de existir disposiciones que pongan al ciudadano como creyente al abrigo de leyes o disposiciones que embaracen o traben los derechos de su comunion relijiosa.*

Ahora bien, la libertad de conciencia supone el derecho de profesar una relijion positiva: i quien dice relijion dice culto. Es parte integrante de todo culto el derecho de agruparse i asociarse».

Poco mas adelante continuaba así:

«Los párrafos del erudito i elocuente discurso del honorable Senador del Ñuble a que acabo de dar lectura, vienen en mi auxilio, i demuestran, mejor que lo que yo podria hacerlo, la justicia i la necesidad de la reforma.

»Pero Su Señoría concurre con el honorable Senador de Talca en sostener el artículo 5.º fundado en que la mayoría de los chilenos es católica. Este es sin duda un hecho reconocido i evidente; pero los señores Senadores me permitirán observar que las constituciones políticas de los pueblos no están llamadas a reconocer hechos sino a establecer los principios jenerales i fundamentales que sirvan de base a la organizacion social, legal i política del país.

»Con la misma razon que se exige que la relijion católica sea relijion del Estado, por ser la que profesa la mayoría de los ciudadanos, podria exijirse tambien que la Constitucion estableciera que la agricultura es la industria de la nacion; pues es tambien un hecho indudable que la mayoría de los chilenos se ocupa de esta industria».

De los párrafos que acabo de leer se desprenden evidentemente tres consecuencias.

Es la primera que con el proyecto el Gobierno no ha querido tocar ni ha creído tocar la relijion católica; quedará, por tanto, ésta, despues de aprobado el proyecto, en la condicion que tiene actualmente.

Es la segunda que en la Constitucion han de existir disposiciones que pongan al ciudadano como creyente al abrigo de leyes o disposiciones que embaracen o traben los derechos de su comunion relijiosa.

Es la tercera que la reforma del artículo 5.º de la Constitucion se hace para otorgar la libertad de cultos a los no católicos; i que se suprime la parte primera del artículo 5.º, que dice: «la relijion de la República de Chile es la católica, apostólica, romana», no porque deje de ser un hecho que esta relijion es la de la mayoría de los chilenos, sino porque una Constitucion no está destinada a establecer hechos, sino a declarar derechos o los principios fundamentales de ellos.

Mas adelante el señor Ministro decia:

«En Chile, por otra parte, la libertad relijiosa es un hecho establecido sin contradiccion i sin resistencias de ningun jénero; es un hecho aceptado por la sociedad entera, hasta por la misma Iglesia, que

sería ya impotente para reaccionar en contra de esta preciosa conquista del progreso humano.

»Los honorables Senadores liberales que combaten el proyecto reconocen plenamente este hecho i fundan en él, sin embargo, sus ataques principales. La reforma que se propone es inútil, no tendrá resultados prácticos, dicen Sus Señorías, porque se refiere a un principio reconocido, aceptado i practicado en el país.

»Pero, señor, ¿qué desearían entónces los señores Senadores en orden a reforma? ¿Desearían que se les propusieran aquellas que encontrarán resistencia en la opinion, en la sociedad? ¿Serían éstas útiles, convenientes i provechosas, porque, no siendo aceptadas, habría que imponerlas por la fuerza? ¿Serían así de resultados prácticos?

»Nó, señor. Los honorables Senadores no se han fijado sin duda en que no es posible modificar o cambiar los principios fundamentales de la organizacion social de los pueblos, sin que éstos hayan aceptado de antemano esas modificaciones o cambios, i lo hayan manifestado así, ya sea por medio de la opinion pública, ya introduciéndolas de hecho en sus hábitos i costumbres».

De lo que acabo de leer fluyen estas conclusiones:

1.^a La libertad religiosa es un hecho establecido sin contradiccion, aceptado por la sociedad entera i hasta por la Iglesia católica, «que sería ya impotente para reaccionar», segun el mismo honorable Ministro.

2.^a Los que piden la solucion por la separacion de la Iglesia i el Estado, como los honorables Senadores por Coquimbo i por Santiago, piden una reforma que, a juicio del señor Ministro del ramo, habrá de encontrar resistencias *en la opinion i en la sociedad*; piden una reforma que no puede ser *útil, conveniente i provechosa, porque habría que imponerla por la fuerza*.

3.^a Si como ántes se ha visto, el objeto de la reforma del artículo 5.^o es consagrar la libertad de cultos, ese objeto estaba de tal suerte alcanzado que, a juicio del mismo Ministerio, ni la Iglesia misma podría reaccionar contra él. Por último, se deduce que el proyecto consagra el régimen de union entre la Iglesia i el Estado, porque su autor *considera que no es útil, ni conveniente ni provechosa la separación*.

Al ocuparse del patronato, el honorable Ministro del Culto se espresaba de esta manera:

«He dicho ántes que el patronato nacional es una derivacion inmediata i necesaria de la soberanía del Estado i de la constitucion de la Iglesia. En efecto, debiendo existir ésta con jurisdiccion i leyes propias dentro del Estado, éste, a su vez, no puede dejar de ejercitar cierta supervijilancia sobre los actos esternos de aquélla que le garanticen su propia seguridad.

Este patronato, a que no ha renunciado ni puede renunciar nacion alguna del mundo civilizado, se ejercita de dos maneras diversas: en algunos Estados, como Chile, por ejemplo, por medio de la formalidad del pase a que se someten las bulas o rescriptos pontificios para prevenir los abusos; i en otros, como en la Béljica, reprimiendo éstos despues de la publicacion o de la ejecucion de aquéllos.

«El honorable Senador de Coquimbo, señor Vergara, leyó al Senado en su sesion anterior, algunos artículos de la Constitucion belga para hacer notar las libertades en ella establecidas en materias religiosas; pero

dejó pasar desapercibidas Su Señoría las salvedades que ella misma establece».

Me permitirá el Senado que vuelva a leer dos de esos artículos para llamar su atencion sobre esta circunstancia.

El artículo 14 dice:

«La libertad de los cultos, su ejercicio público, así como la libertad de manifestar sus opiniones en toda materia, son garantidos, *salvo la represion de los delitos cometidos en el uso de estas libertades*».

Llamo la atencion de la Honorable Cámara a la última parte de esta prescripcion. Ella limita, como no podrá ménos de suceder, las libertades establecidas o reconocidas en la primera, i reprime, por medio de penas señaladas en la respectiva lei, los abusos de esas libertades.

El artículo 16, dice:

«El Estado no tiene derecho de intervenir ni en el nombramiento ni en la instalacion de los ministros de cualquier culto, ni de prohibir a éstos comunicarse con sus superiores i publicar sus actos; *salvo en este último caso la responsabilidad ordinaria en materia de prensa i de publicación*».

«Se vé, señor, que este artículo hace tambien, en su última parte, una salvedad análoga a la que hice notar en el anterior, que, como aquél, mantiene respecto de la Iglesia la supervijilancia del Estado, i que, en fin, en Béljica, bajo el régimen de la separacion, como en Chile bajo el régimen contrario, el patronato nacional se halla constitucionalmente establecido, i solo se ejercita en distinta forma: en Chile previniendo, i en Béljica reprimiendo los abusos».

Me imagino que el Senado, despues de la lectura que acaba de oír, estaría tentado a preguntar al Ministerio qué es o qué se entiende por patronato, a fin de poder hacer útil i práctica la discusion.

La afirmacion de que entre el sistema de Béljica i el que rige entre nosotros en materia de patronato no hai mas diferencia que la diferencia de la forma en que se ejercita, es afirmacion que no es posible discutir ante el Senado.

La separacion de la Iglesia i del Estado implica el desconocimiento del carácter oficial de aquélla. Sus ministros i sus fieles están sujetos a la lei comun.

Separada la Iglesia del Estado no habría delitos ni delincuentes eclesiásticos, sino delitos i delincuentes comunes. No tendrían los sacerdotes proteccion especial, como no se crearían delitos especiales para ellos.

Tratando de patronato, no se nos puede venir a hablar del patronato que se ejerce en Béljica, i que, segun el señor Ministro, lo ejercen todas las naciones civilizadas del orbe.

Si hubiera de discutirse en semejante terreno, se podría hacer una pregunta: ¿se conformaría el Gobierno con el patronato que ejercitan la Béljica, la Inglaterra, la Dinamarca, la Holanda, etc., sobre la Iglesia católica? ¿o esos Estados no son civilizados?

Para salvar la dificultad, el señor Ministro del Culto no tendría otro camino que crear una iglesia nacional como en Inglaterra; pero en este caso debería decirnos quién sería el Enrique VIII.

Es necesario dejar clara i netamente establecido que el patronato consignado en la Constitucion, que es el que el Gobierno quiere mantener en pié, ninguna nacion ni civilizada ni bárbara ha pretendido ni

podido ejercerlo sino en virtud de reconocimiento expreso o tácito de la Santa Sede.

Lo que el honorable Ministro del Culto llama patronato nacional es algo que ni los canonistas, ni los políticos, ni los juriconsultos han calificado de patronato, porque en ese patronato nacional [el patrono ni lo sería el juez de letras ni el juez del crimen; i la lei, las leyes comunes. En una palabra, tratamos del patronato tal como ha sido practicado en Chile.

Paso ahora a ocuparme de las respuestas que el señor Ministro se ha servido dar a las preguntas que consideré necesario dirijirle.

La primera fué:

«Tiene antecedentes el Gobierno para afirmar que Su Santidad *reconocerá el patronato en la forma que lo establezca el proyecto?*»

A esta pregunta se respondió de la manera siguiente:

«Señor, la primera de estas preguntas supone que el proyecto en discusion va a cambiar la forma en que hasta hoi ha existido el patronato en Chile, i yo no reconozco la exactitud del hecho. Ese proyecto no altera absolutamente en nada lo existente a este respecto, i no hai, por consiguiente, motivo alguno para suponer que la Santa Sede abandone la línea de conducta que ha observado hasta aquí.

»El patronato nacional no podría dejar de reconocerlo; en cuanto al patronato canónico, que algunos señores Senadores han supuesto contradicho por la Curia romana, no ha dejado nunca de ser reconocido por ella, como lo ha espresado con perfecta claridad el honorable señor Pereira en el último i brillante discurso que pronunció ante esta Honorable Cámara».

Después de las palabras del señor Pereira, continuaba Su Señoría el Ministro del Culto:

«Lo dicho por el honorable Senador de Talca en el párrafo que acabo de leer, demuestra tambien que no hai motivo alguno para creer que llegue a presentarse el caso imaginado por el señor Senador del Nuble en la primera parte de su segunda pregunta».

Como se ha visto por la pregunta, yo no me referia al patronato que se ha llamado nacional, porque ese patronato solo lo he venido a conocer en la sesion en que habló el señor Ministro. I en cuanto a él, solo diré que ni al Gobierno ni al pais no debe importarle nada que se le reconozca o no.

Mi pregunta se referia al patronato de que habla la Constitución, al que deja en pié el proyecto.

A esa pregunta se contesta diciendo que no puede desconocerse el patronato, porque el proyecto no altera lo existente; que están equivocados los Senadores que han supuesto que ha sido contradicho, porque «no ha dejado nunca de ser reconocido por la Curia romana»; i que no hai motivo ninguno para creer que llegue a presentarse el caso de desconocimiento supuesto por mí.

Para el propósito que en este momento persigo, me bastaria dejar consignado que de la primera parte de la respuesta se desprende que el proyecto descansa en la base de que el patronato continuará reconocido, porque el proyecto en discusion no va a cambiar la forma en que hasta hoi ha existido el patronato en Chile.

Debo, con todo, justificar mi pregunta. Al protestar el señor Ministro contra la suposicion de algunos

Senadores de haber sido contradicho el patronato i al afirmar que no ha sido nunca desconocido, agregando que no hai *motivo alguno* para creer que llegue ese caso, podría parecer temeraria mi interrogacion.

Al hacerla, tenia presente que S. E. el Presidente de la República en su discurso de 1.º de junio de 1883 decia al Congreso:

«No podríais disimularos que la condicion actual de las relaciones entre la Iglesia i el Estado reclaman ineludiblemente vuestra atencion, presentándoos un grave i complejo problema que resolver.

«Los principios incorporados en la Carta Fundamental de la República, como espresion de su soberanía, i las regalías que el Estado recibiera en herencia de la monarquía española, encuentran hoi serios tropiezos en su aplicacion, porque la Iglesia, como es notorio, los combate i las desconoce en nombre de doctrinas que no fueron un obstáculo para su perfecto ejercicio en dos tercios de siglo de nuestra vida de nacion.

Al presente está denegado el derecho de presentacion del poder civil para proveer las altas dignidades eclesiásticas; está contradicho prácticamente el vigor de las leyes que compelen a los funcionarios de la Iglesia, en su carácter de altos dignatarios i empleados públicos del pais, a reconocer la jurisdiccion de las autoridades jerárquicas superiores, i están, por fin, combatidas las atribuciones que nuestra Constitución confiere al poder público para dar o retener el pase a los decretos conciliares, bulas o rescriptos pontificios que hayan de cumplirse en el territorio de la República».

Mi pregunta estaba, pues, doblemente justificada, no solo por la modificacion que puede importar en las relaciones con la Santa Sede la supresion del artículo 5.º, sino tambien por la declaracion hecha por S. E. el Presidente de la República.

En cuanto a la afirmacion hecha por el primer magistrado i a la que hizo en la última sesion su secretario de Estado, solo diré que no me corresponde a mí conciliar apreciaciones tan opuestas.

Resulta de lo dicho que a mi pregunta «*Si el Gobierno tiene antecedentes para afirmar que se reconocerá el patronato*», el señor Ministro solo ha contestado con su apreciacion personal, la que solo descansa en la confianza que le han dado las palabras del honorable Senador por Talca, señor Pereira.

La segunda pregunta decia: «*Qué hará el Gobierno si el patronato no es reconocido o si la Santa Sede instituye prelados motu proprio?*»

La respuesta ha sido la siguiente:

«En cuanto a la segunda parte de la misma pregunta, debo espresar al Senado, *que no creo que el caso supuesto llegue a presentarse*: que no creo que Su Santidad, abandonando los procedimientos legalmente establecidos, haga tales instituciones, i que no creo, por último, que los prelados i el clero chilenos, que en tantas ocasiones han dado brillantes pruebas de patriotismo, traten de sobreponerse a la Constitución i a las leyes de la República; pero, si a pesar de esto, el caso se presentara, *debo declarar tambien al Senado con lealtad i con franqueza, que el Gobierno no debería de cumplir, por su parte, los imprescindibles deberes que la Constitución i las leyes le imponen, por dolorosos que fueran, i por todos los medios que las mismas leyes le franquencan*».

Como lo ha oido el Senado, la respuesta contiene

dos partes: primera, la inverosimilitud de la hipótesis, i la segunda la declaracion de que el Gobierno, en el caso de llegar a realizarse, cumpliria los deberes que le impone la Constitucion i las leyes, por dolorosos que fueran.

Por lo que mira a la primera parte, observaré que la hipótesis del desconocimiento del patronato, aprobado el proyecto, no debe ser tan inverosímil, cuando el Presidente de la República, ántes de la aprobacion del proyecto, ha informado al Congreso que el patronato está contradicho.

Por lo que toca a la segunda, la declaracion de que cumplirá los deberes que le imponen la Constitucion i las leyes, por demasiado vaga, nada contesta.

El señor Ministro no podia decir que el Gobierno dejará de cumplir en ningun caso la Constitucion i las leyes; por manera que diciendo que las cumplirá, no ha salido del campo de las vaguedades, i solo nos ha recordado lo que debía suponer que todos debemos saber.

Lo que el señor Ministro debió decir es cuál es la sancion del patronato, a juicio del Gobierno, en caso de desconocimiento. Su Señoría debió decirnos cuál seria el delito cometido i cuál la pena impuesta por las leyes i qué lei la impone. Debíó decir cuáles serian los culpables: ¿lo seria Su Santidad? ¿lo seria el prelado instituido? ¿lo seria la Iglesia, es decir, la comunión de los pastores i fieles chilenos que obedeciesen al prelado instituido?

Si he de decir con franqueza mi opinion, deberé agregar que la vaguedad de la respuesta nace de la dificultad en que se halla el Gobierno para contestar satisfactoriamente la pregunta.

Agregaré tambien que conviene que el Gobierno se persuada de que la declaracion que hace de lanzar todos sus rayos en el caso de desconocimiento sobre los infractores, no alcanzará ni aun a producir el efecto de intimidar.

En primer lugar, los interesados saben mui bien que hai garantías constitucionales, saben que hai hombres amantes de la justicia i del derecho que no los dejarían solos, aunque militen en campos diferentes en la política i aunque no haya entre ellos comunidad de creencias.

En segundo lugar, aunque el Gobierno descubriera armas legales i penas de cuya existencia él tenga el secreto, creo que no las usaria, porque no le conviene; i suponiendo que le conviniera, creo que no se atreveria.

En resúmen, la segunda pregunta tampoco ha sido contestada, porque el Gobierno no ha dicho que hará en el caso de desconocimiento del patronato. Este hecho deseaba que quedara consignado.

Llegando a la tercera pregunta, que tenia por objeto averiguar si en caso de desconocimiento del patronato se mantendria la subvencion al culto católico, el señor Ministro contestó que esta pregunta no podia contestarla solo el Gobierno, porque tendria que proceder de acuerdo con el Congreso.

La respuesta, evidentemente, evadía la pregunta, i yo me permití volverla en esta forma.

«El señor VERGARA (Ministro de Justicia).—Si el caso de la tercera pregunta imaginada i formulada por el señor Senador, llegara a presentarse, cosa que, debo declararlo tambien, no creo, no seria solo el Go-

bierno el llamado a resolver, sino que tendria que hacerlo de acuerdo con el Congreso.

»El señor CONCHA I TORO.—Talvez la falta de claridad de la pregunta, produce la falta de claridad de la respuesta. Se quiere conocer el pensamiento del Gobierno i mi pregunta es: si el Gobierno, al presentar los presupuestos, incluirá el del culto».

El honorable Ministro de lo Interior creyó conveniente adelantarse al del ramo i contestó diciendo:

«Cuando llegue el caso se verá».

Luego el Gobierno no sabrá, hasta que llegue el caso, si subsistirá la subvencion, o si lo sabe no nos lo dirá hasta que ese caso llegue, i mientras tanto el Senado habrá de votar ignorando lo que el Gobierno piensa hacer en el evento del desconocimiento del patronato.

I no debe olvidarse que consignada la subvencion en la Constitucion, su supresion no puede ser materia de una lei comun.

Resumiendo, resulta que no se han dado otros antecedentes al Senado para creer que la Santa Sede reconozca el patronato i el pase en el caso de la aprobacion de la reforma, que la creencia o juicio personal del señor Ministro.

Resulta tambien que el Senado no sabe lo que hará el Gobierno en el caso de desconocimiento del patronato, porque se ha limitado a declarar que cree que el caso no llegue, i que si llegara cumplirá con su deber.

Resulta, por último, que será preciso esperar el desconocimiento del patronato para saber si la subvencion que consigna el artículo se continuará pagando o nó.

Con lo dicho estaria satisfecho el propósito con que por ahora he pedido la palabra, porque se habrá avanzado antecedentes para la discusion particular.

Pero no podria concluir sin firmar el derecho que he tenido para dirijir al señor Ministro del Culto las preguntas que creí de mi deber hacer.

Su Señoría ha declarado que solo ha contestado por deferencia personal al que habla, pero ha desconocido el derecho para hacer las interrogaciones.

Yo no puedo ménos de declarar que soi sumamente sensible a la atencion personal con que me ha favorecido el señor Ministro.

Empero, no creía acojerme a su benevolencia i su reconocida cortesía al formular mis preguntas. Creía i creo usar de un derecho; mas aun, he creído cumplir con un deber.

En efecto, se nos presenta un proyecto para reformar la Constitucion en una de sus materias mas graves. Ese proyecto, modificando el órden actual, deja en pié disposiciones que el Presidente de la República tendrá que cumplir.

Ahora bien, sin que se contesten mis preguntas no podrá saberse si estas disposiciones podrán cumplirse. Tampoco podrá saberse a dónde nos lleva el Ministerio, qué conflictos pueden venir en el caso de no poderse cumplir o de no poder ejecutar el Presidente de la República las facultades e deberes que se dejan en la Constitucion.

El proyecto no es una hipótesis. Una vez aprobado, será una lei. Luego, ántes de dictarla, es preciso conocer su alcance i consecuencias. Procediendo de otro modo faltaríamos a nuestro deber.

Piénselo bien el Senado, i se persuadirá de que,

dentro del estricto cumplimiento de sus deberes, debería acordar suspender la discusión del proyecto hasta que el Ministerio contestara categóricamente las preguntas dirigidas.

La situación actual es una lección. Presentado un sacerdote para la silla metropolitana de Santiago, no fué aceptado i se pidió se presentase otro, dando la Santa Sede todo jénero de esplicaciones para justificar su negativa i ofreciendo también todo jénero de facilidades para la nueva presentación.

Sin embargo, el simple desacuerdo en una persona, que no en un principio o en el desconocimiento de una prerogativa, ha traído por grados, poco a poco, las cosas al estado que hoy tienen. Hoy están rotas las relaciones con la Santa Sede, i su representante diplomático fué espulsado, debiendo salir en horas del país.

Ahora bien, supongamos que el señor Ministro se equivocara en su respuesta a mi primera pregunta. Supongamos, en consecuencia, que el patronato fuera desconocido por la modificación que el proyecto, convertido en lei, importaría en las relaciones del Estado con la Iglesia.

Dada la suposición, ¿no es seguro que si hoy por la cuestión de una persona se han roto las relaciones, mas adelante, desconocido el patronato en principio, se clamaria mas alto? ¿No es evidente que la negación de la prerogativa que se deja en la Constitución seria calificada por algunos como un atropello de la soberanía nacional, una invasión o abuso de la Santa Sede? Por mi parte, estoy cierto de que, aunque injustamente, esas quejas se formularian.

Llegada esa situación, la política o las ideas de secta, o ambas a la vez, llevarian al Gobierno, aun contra su voluntad, a la hostilización a la Iglesia; i en este camino se sabe cuando se principia, pero no se sabe ni cuándo ni cómo se termina. Librenos Dios que entrando en esta vía hubiéramos de llegar a las luchas relijiosas.

Con toda la sinceridad de mi alma digo, que si se persigue con el proyecto la separación de la Iglesia del Estado, vale mas ir derecho a ella ántes de la lucha que puede enjendrar el proyecto, que despues de ella. En el primer caso la separación podria hacerse al amparo de la justicia i de la libertad; en el segundo se haria bajo la influencia de la violencia i de la pasión.

Aun es tiempo de separarse amigablemente, si allá se quiere ir; mañana será tarde talvez.

Por mi parte, partidario del régimen de la union o del régimen concordatario lealmente aplicado, me resignaria al régimen de la separación ántes que aceptar las consecuencias de una lucha que seria funesta para todos: para la Iglesia i para la Nación.

Ahora bien, los peligros que he apuntado nacen de la aprobación del proyecto.

He manifestado que ellos son fundados; i, por lo ménos, bastaria que fuesen posibles para prevenirlos.

En todo caso, es necesario que se sepa si al votar el proyecto se vota la paz o la guerra entre el elemento civil i el elemento relijioso. Esto, a mi juicio, no puede saberse sin conocer el significado i el alcance del proyecto. Ignorándolos, yo he creído de mi deber pedir luz al que me pide la aprobación, al autor del proyecto, al Gobierno.

De otro modo, seria preciso suponer que se pide un

voto ciego, i esa clase de votos ni se deben pedir ni se pueden dar. (*Aplausos en las galerías*).

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—¿Algun otro señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Recabárren**.—Pido la palabra.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Siendo ya la segunda hora, quedará Su Señoría con la palabra, i suspenderemos la sesión.

Se suspendió la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor **Ibañez** (Presidente).—Continúa la sesión.

El honorable señor Recabárren puede hacer uso de la palabra.

El señor **Recabárren**.—Creí, señor Presidente, cuando pedí la palabra, por el silencio que noté en el Senado, i lo agotado del debate, que ninguno de mis honorables colegas pensaban hacer uso de ella; pero despues he oído decir que un señor Senador desea hacer algunas rectificaciones. I lo he sentido, pues no me es agradable quedar con la palabra ni obligar a ello a ninguno de mis honorables colegas, porque esto siempre es embarazoso. Pero ya que el señor Presidente me la ha concedido, trataré de hacer uso de ella lo mas brevemente posible.

Al efecto, procuraré no repetir ninguno de los argumentos que se han hecho en pró o en contra de la separación de la Iglesia i del Estado, i trataré de reducirme solo a aquello que sea indispensable para explicar los fundamentos de mi voto, diciendo algo que talvez no ha sido tomado en consideración.

Antes de entrar en la cuestión misma, me permitiré rectificar dos aseveraciones, o mas bien dicho, descartar del debate dos incidentes.

Es uno el relativo a ciertas apreciaciones que hizo el señor Ministro del Culto a la pregunta que tuve el honor de dirigirle sobre lo que haria el Gobierno en el caso concreto especialísimo de que Su Santidad negase el derecho de presentación, o si no aceptaba los obispos presentados por el Presidente de la República.

Juzgo como Su Señoría, que no es parlamentario, ni debe entrarse jamas a averiguar las intenciones que podrá tener el Gobierno en caso de que se verifiquen acontecimientos futuros posible o probables, pero que también pueden no efectuarse; creo que esta es una teoría que no debemos olvidar nunca. La situación del Ministerio, su responsabilidad, lo digo con experiencia propia, es bastante delicada i se haria insostenible si se quisiera llevar las cosas hasta ese terreno. Pero mi pregunta no merecia esa observación del señor Ministro.

Se trataba de un proyecto del Gobierno, presentado por el Gabinete, en que se tomaba en cuenta cierto estado de cosas cuyas consecuencias podrian ser graves i en que se proponia, como medio de evitarlas i casi como único medio de compensación, la conservación por el Estado del derecho de patronato. Se habia objetado la eficacia de este medio, i mi propia convicción era que no tendria absolutamente aplicación práctica alguna en la dificultad que yo señalaba.

Mi pregunta, por consiguiente, no era encaminada a averiguar intenciones del Gobierno, sino a saber la eficacia que daba el Ministerio a una medida que para mí no tenia ninguna i que por esto mismo no

podía explicarme. ¿Cómo se aplicaría este derecho de patronato? ¿Que eficacia tendría, llegada aquella dificultad, dificultad que está muy lejos de ser remota, que puede venir mañana, como ha venido ayer?

Supongamos que el Papa nombre un Obispo, por sí solo, de motu proprio, sin presentación ninguna del Gobierno; que el Obispo llegue a Chile, donde sería solo conocido por bulas publicadas en Roma i que, por consiguiente, no habrán sido sometidas al Consejo de Estado ni al Presidente de la República; que este Obispo ejerza sus funciones i su autoridad i sea reconocido por los sacerdotes i fieles católicos de Chile, de acuerdo con las disposiciones pontificias que hai a este respecto: ¿cuál sería el recurso a que apelaría el Gobierno para aplicar nuestras leyes? El Obispo o Arzobispo de que hablo sería nombrado para Santiago, por ejemplo, i llegaría a Santiago a ejercer sus funciones.

Creo, señor, que el Gobierno no entraría a ejercer nunca su acción en el fuero interno de la Iglesia i de los individuos, i, sentado este antecedente, no veo qué recurso podría tomar, a no ser que considerara a ese Arzobispo como un estafador que decía ser lo que no era. Pero me parece que esto sería suscitar cuestiones odiosas e inútiles, que no estaría en la prudencia de los gobernantes el promover puestos que la acción de ese Obispo se ejercitaría meramente dentro del fuero interno.

Pero hai más. La Iglesia puede nombrar obispos cuyo diócesis no estén en Chile i que pueden no obstante ejercer sus funciones aquí. Tenemos, por ejemplo, el Obispo de Martyrópolis, nombramiento recaído en el dignísimo sacerdote que lleva este título. Este Obispo ordena, por ejemplo, a nombre de Su Santidad, que los católicos de Chile cumplan tal o cual bula, bula que no ha pasado por la aprobación del Gobierno. ¿Qué haría el Gobierno con el Obispo de Martyrópolis? ¿Cómo aplicaría i haría efectivo el derecho de patronato?

Como se vé, mi pregunta no era solo una curiosidad; presentaba con ella una dificultad, a fin de averiguar la eficacia de la medida que, a juicio del Gobierno, es indispensable dejar en manos del Estado, i, en consecuencia, a fin de apreciar el proyecto mismo.

El otro incidente que deseo descartar del debate, por la impresión que ha podido dejar la palabra autorizada del honorable Senador por Coquimbo, señor Vicuña Mackenna, se refiere a la apreciación que hizo Su Señoría respecto del Obispo Cienfuegos, apreciación que, no lo dudo, el señor Vicuña emitió sin intención de ofender la memoria de este ilustre sacerdote.

Me ligan a mí con el virtuoso i patriota Obispo Cienfuegos exactamente los mismo lazos de parentesco que ligan a Su Señoría con el inolvidable, por su mansedumbre, espíritu evangélico i caridad, Arzobispo Vicuña. I, aun cuando creo, repito, que el señor Senador no ha querido empeñar la memoria del Obispo Cienfuegos, tan meritoria, sin duda, como la del señor Vicuña, sin embargo, como Su Señoría dijo con cierto tono i cierta inflexión de voz que podrían dar lugar a una mala interpretación, que fué a Roma a pedir perdón por la falta que hubiera cometido aceptando el vicariato de la Catedral de Santiago i por su actitud como enviado del Gobierno, debo dar una breve explicación sobre este particular.

El señor Cienfuegos no fué a Roma con ese objeto; fué sencillamente llevado por el error que cometen todos los hombres católicos honrados i patriotas que aman a la Iglesia i aman a su patria con todo el corazón, el de creer que es posible armonizar las exigencias de la Iglesia i las exigencias del Estado; que estas dos entidades pueden marchar perfectamente unidas; que las doctrinas i los intereses de la Iglesia son perfectamente compatibles con las doctrinas de la libertad i del progreso.

Me consta, señor, por recuerdos de familia i porque en mi niñez el señor Obispo Cienfuegos acostumbraba alojar en nuestra casa cuando llegaba a Santiago, que este virtuoso sacerdote, tan respetable como el señor Vicuña, solo en cumplimiento de su deber de representante del Gobierno de Chile en Roma sostuvo el patronato de la nación, esperando con esto armonizar todos los intereses i creyendo además que si el patronato habia sido reconocido a los reyes, con más razón debía reconocerse a un pueblo entero que acababa de conquistar su independencia.

No insistiré, señor, en traer a la memoria otros recuerdos en favor del señor Cienfuegos; es demasiado conocido, i, a medida que la historia avanza en sus investigaciones, realza más i más el mérito de este santo prelado, que fué el primero en proponer la elección popular para los párrocos i vice párrocos, i por eso su sucesor en la Universidad, presentándolo como un gran patriota i el primer catequista, dijo que tuvo sus errores.

Descartados del debate estos dos incidentes, entro a explicar en dos palabras los fundamentos de mi voto.

Hace ya muchos años que el partido liberal fijaba en su programa la reforma de la Constitución, i principalmente la del artículo 5.º, en el sentido de la separación de la Iglesia i del Estado. Las discusiones eternas, las dificultades repetidas, los conflictos odiosos que constantemente habia entre estas dos autoridades, habian hecho que esta solución llegara a ser su convicción profunda, i, efectivamente, consiguió, a fuerza de constancia i de trabajo, abrirle ancho camino. Llegó por fin a presentarse el momento más favorable para su realización: el Congreso era liberal en su inmensa mayoría; pocas voces podían levantarse para oponerse a la reforma. S. E. el Presidente de la República, a quien considero verdaderamente liberal, reconoció este hecho i entonces estimuló al partido i lo llamó al cumplimiento de su deber; en su Mensaje del año pasado recomendó, como una necesidad imperiosa, arribar a esta solución, dada la situación a que habíamos llegado. El partido liberal vió por fin que iba a realizarse la aspiración más vehemente que habia venido persiguiendo por tantos años. Esta era la situación.

Más tarde el Presidente de la República i sus Ministros, con el sentimiento de la inmensa responsabilidad que tienen al ejecutar las leyes i hacer cumplir la Constitución, sentimiento que comprendo perfectamente; con el temor de dictar una reforma constitucional de gravísimas consecuencias sin el estudio i meditación necesarios para el acierto; sin abandonar sus propósitos de ir hasta el fin en el sentido de su programa, creyeron de su deber manifestar que habia peligros en precipitar, en atropellar la reforma, haciéndola así tal vez más difícil, cuando deber del par-

tido liberal, i principalmente deber del Gobierno, era asegurarla i hacerla mas fácil.

Error, señor, profundo error; pero error excusable, por la inmensa responsabilidad que pesa sobre los hombres de Gobierno.

Para manifestar este error, no tengo sino que recurrir a nuestra historia contemporánea, porque en ella tenemos hechos repetidos que patentizan que ese temor es quimérico, que los obstáculos i peligros que se divisan no existen. Repito, encuentro disculpable que el Gobierno haya querido detenerse un poco; yo mismo, en su lugar, hubiera querido que nos hubiéramos detenido un momento; pero, una vez hecho el llamamiento i cuando nos encontrábamos en circunstancias que, o realizábamos la obra desde luego, sin vacilar, o nos resignábamos a esperar cuatro o cinco años mas, era ineludible resolverse por lo primero.

Hace, no diez años, como se ha dicho, hace mucho mas de veinte años que, llamando la atencion a un pequeño grupo de hombres el malestar constante que se sentia arriba i abajo, por los gobernantes i los gobernados, en todos los negocios públicos, creyó ese grupo que era de su deber estudiar con profunda meditacion i en seguida remover, por todos los medios a su alcance, las causas de ese mal.

Este grupo de hombres comprendió que habia dos materias de estudio, dos fuentes únicas de donde arrancaban todos los males. Era la primera los malos hábitos heredados de la colonia, malos hábitos con que pugna todavía la madre patria sin poder desprenderse de ellos. Eran la segunda, aquellas de nuestras instituciones que, nacidas precisamente de esos malos hábitos, en lugar de propender a su correccion, los sancionaban i santificaban, i aquellas que, proclamando principios de verdadera libertad, eran, sin embargo, contradichas por otras leyes o por las costumbres mismas.

La Constitucion del 33 proclamaba los mas santos de los principios, el *summum* del progreso en la política moderna: la igualdad ante la lei, la soberanía del pueblo, el Gobierno popular representativo, la libertad de reunion, la facultad de emitir libremente sus opiniones por la prensa; ¿qué no daba? Solo una cosa: no daba la libertad de cultos.

Pero habia mas: las leyes secundarias estaban en contradiccion abierta con la Constitucion. La Constitucion decia: igualdad ante la lei, i nada era mas falso. En las leyes habia fuero para todos, i en la práctica todo era desigualdad. Decia la Constitucion: Gobierno popular representativo, i, sin embargo, todos sabemos, sin inculpar a nadie por eso, que los hombres de Gobierno se creian en el deber de no permitir la práctica de ese principio, que, dada la ignorancia del pueblo, pensaban que el pais no estaba preparado para practicar esos derechos i, en consecuencia, se creian sus mentores obligados, i no habia mandatario que no se creyese tutor del pueblo, el cual, sin embargo, tenia aspiraciones para gobernarse por sí mismo.

Esto era lo que pasaba, señor, i todo esto era lo que tenia que removerse. La obra era, pues, ardua; parecia entonces imposible. ¿Cómo atacar de repente hábitos inveterados? ¿Cómo pretender cambiar el estado de cosas con relacion a la Iglesia Católica, estado de cosas con que habíamos nacido a la vida i vivido durante siglos, con la religion católica, que despues de

la colonia fué proclamada en la Constitucion de 33 como la religion del Estado con exclusion del ejercicio público de todo otro culto, i cuando nuestro pueblo era creyente, salvo algunas escepciones, como es natural en poblaciones numerosas?

Recuerdo perfectamente que, cuando este grupo de hombres, a que tuve el honor de pertenecer, principió a cumplir la mision que se habia impuesto, fué objeto de la risa i de la burla de los que no piensan por sí mismos o piensan muy poco, i del encono de los que, pensando mas, piensan mal. Aquellos hombres fueron llamados radicales i fueron llamados rojos, como apodos denigrantes. Apesar de que esos rojos comenzaron por pedir la abolicion de la pena de muerte por delitos políticos, sin hacer caso de las persecuciones de que eran objeto i de que alguna vez podian ellos llegar al poder i retaliar.

Ese pequeño grupo se propuso desde luego corregir los malos hábitos con el ejemplo de sus prácticas como partido, i, al frente de unos pocos artesanos, observaba con estrictez las doctrinas i procedimientos que predicaba, a fin de que el pais, en vista de la esperiencia, llegase a comprenderlos i practicarlos mas tarde.

En cuanto a la Constitucion i a las leyes, despues de haberlas estudiado detenidamente, indicó i pidió su reforma, lo que le valió el ser tildado de niños que se entretenian en jugar a las reformas.

En esta parte lo que mas le llamó la atencion, fué la contradiccion abierta que habia entre el principio de la igualdad ante la lei i el desconocimiento en la misma Constitucion de la libertad de conciencia, llegado hasta el punto de proclamar una sola creencia i de condenar a todo el que no pensara como el Estado habia declarado que debia pensarse en religion.

El propósito era, pues, sobradamente atrevido; sin embargo, las dificultades no arredraron a esos hombres, i con un ardor i perseverancia dignos de su causa se pusieron al trabajo.

Llegaron en 1864 a llevar cuatro de ellos a la Cámara de Diputados, i estos cuatro tuvieron el arrojo de proponer, no la libertad de cultos, como se ha creído, sino la separacion de la Iglesia i del Estado por medio de la supresion del artículo 5.º i sus correlativos, reduciendo a la Iglesia al derecho comun. Esta fué la reforma que pidieron, esta misma reforma que ahora no mas discutimos. Entonces se hablaba de libertad de cultos, porque entonces ni se imaginaban los contrarios que tan léjos fueran las pretensiones del partido radical.

Naturalmente perdieron la votacion; pero mientras se discutia esta importante cuestion, sucedió lo que debia suceder. Una vez que la verdad es presentada francamente i con nobleza i favorece a los mas, porque implanta el derecho comun, es imposible que deje de abrirse paso, que no encuentre eco en las almas generosas. Interesado en la discusion que tenia lugar en el Congreso, el pueblo la siguió atentamente i principió tambien a estudiar i discutir la cuestion en la prensa, en las reuniones públicas, en los clubs, en todas partes.

Sin embargo, como he dicho, nuestra tradiciones i hábitos políticos estaban demasiado arraigados i la corriente hubo de arrastrar a inteligencias tan preclaras como la del actual Presidente de la República, señor Santa María i la del señor Ministro de Relacio-

nes Exteriores, del señor Vicuña Mackenna, del señor Tocornal i tantos otros que se opusieron a tan trascendentales reformas.

A pesar de todo se ganó mucho, llegó a conseguirse la lei interpretativa. Nada ha sido mas prácticamente provechoso que la lei interpretativa; pero nada tambien mas ilójico dentro de nuestra Carta Fundamental que semejante interpretacion. Ella nació del mismo profundo error en que hoi vuelven a incurrir los señores Ministros i el Presidente de la República: la falta de fé en la libertad, el temor a obstáculos i peligros que hagan zozobrar la misma reforma por la cual ellos tambien aspiran.

Ya lo he dicho, S. E. el Presidente de la República i los señores Ministros han errado con la mejor intencion del mundo, pues si su pensamiento no hubiera sido el que han manifestado, no habrian principiado por declarar que persiguen el mismo propósito, que van a la realizacion del programa de la separacion, pero que creen que es cuestion de procedimientos i que no es prudente ir demasiado aprisa, hacerla de un solo paso. El que semejante declaracion hace no puede ser sino sincero, porque de este modo ha dado armas a sus adversarios para condenar con justa razon su proyecto.

Es preciso ser justos i no dejar de reconocer la buena intencion del Gobierno, que no va sino tras la eficacia i seguridad de la parte de la obra ya realizada i de la que queda por hacerse.

No queriendo repetir ninguno de los argumentos ya hechos en favor de la separacion absoluta de Iglesia i Estado ni volver a tocar los acontecimientos históricos traídos al debate en pró o en contra, me limitaré solo a observar que en todos los tiempos i en todos los paises, con todos los Gobiernos, la union del elemento civil i del elemento relijioso no ha producido sino invasiones recíprocas de las atribuciones esclusivas de uno i otro, siempre con perjuicio de la libertad, hecho innegable, irrecusable.

¿Para qué recurrir entónces, puesto que ya lo ha hecho mi honorable amigo el señor Puelma, a la historia de la Iglesia desde su primera edad, desde que, separada del Estado, pugnó contra todas las persecuciones por propagarse i abrirse camino, hasta que Constantino principió a protegerla i concederle privilejios, i mas tarde Pepino el Breve i Carlo Magno aumentaron esos privilejios hasta el extremo de que alcanzara a avasallar al Estado?

La verdad es tambien que la disciplina relijiosa se relajó a consecuencia de esa union de la Iglesia i el Estado.

Me parece innecesario entrar en ese exámen i bastaria ver la historia de Inglaterra para quedar hastiado de esas cuestiones politico-relijiosas. Ya no era suficiente jurar que uno era anglicano, sino tambien que condenaba tales o cuales principios católicos. Ahí están, a partir del siglo XVI, Enrique VIII como Maria la Sangrienta, Isabel como Jacobo II i otros reyes de Inglaterra, especie de teólogos i Papas, que dictaban leyes para que todos creyeran como ellos e hicieron innumerables victimas.

Diré solamente algo que me ha sujerido uno de los argumentos que ha hecho el honorable Senador por el Ñuble; aunque para sacar distinta consecuencia de la que yo deduzco.

Ha dicho Su Señoría que este proyecto viene a

hacer del Congreso un concilio que introduce la mano en las conciencias para dirijirlas i fallar sobre lo que debe creerse. Yo pienso lo mismo, pero arriba a la consecuencia diametralmente opuesta, a la separacion absoluta, a que no quede nada del artículo 5.º i sus correlativos.

Agregaba tambien el señor Senador por el Ñuble señor Concha i Toro que la libertad de cultos existe completa en Chile, que los disidentes pueden practicar su culto con completa libertad, tienen sus templos, la libertad de propagar sus ideas, de educar a sus hijos conforme a ellas. ¿Qué mas se requiere? preguntaba Su Señoría.

Yo aprovecho este argumento de Su Señoría para preguntar a mi vez:

¿No tiene la Iglesia católica en Chile las mismas libertades, no cuenta ademas con mayores elementos que cualquiera otra institucion para sostenerse por sí sola? I si esto es así, ¿por qué pretende una proteccion especial? I si las iglesias que son falibles, que están en el error, viven, se desarrollan i fecundan a la sombra de la libertad, ¿cómo es que la relijion católica, que se dice infalible i contra la cual no prevalece el infierno, puede solo vivir bajo la proteccion del Estado?

I ¿qué otra cosa hace el Congreso sino constituirse en concilio, cuando dice que habrá una relijion del Estado, una relijion por él subvencionada?

Sobre todo, si se quiere la libertad de cultos, la libertad de conciencias, ¿cómo se pretende i cómo se concilia esta pretension de que el Estado reconozca i subvencione una sola Iglesia? Pero sostiene mas la Iglesia Católica. He visto con asombro en el diario que le sirve de órgano oficial, sostener a su nombre que solo la verdad tiene derechos, que el error no los tiene i que la verdad se encuentra encarnada en las doctrinas de la Iglesia católica, que ella sola es la verdad. Bien; entónces, ¿no es evidente que si el Estado reconociese esa relijion i la subvencionase, reconoceria tambien en cierto modo ese principio de la Iglesia, i por ese mismo hecho declararia erróneas todas las demas relijiones i se convertiria igualmente en concilio, lo que, como yo, no quiere el señor Senador?

Haciendo, pues, el mismo argumento que el señor Senador por el Ñuble, llego a una conclusion enteramente opuesta a la de Su Señoría, i, como a esta conclusion no arriba tampoco el proyecto del Gobierno, lo condeno tambien como el señor Senador.

A este respecto debo decir con la franqueza que me caracteriza, que consideré el error del Gobierno mas excusable mientras se limitó a hablar de aplazamiento, de no precipitar la reforma, a fin de asegurarla mas; pero el proyecto mismo viene a poner un obstáculo mayor que todos los que trata el Gobierno de evitar, i ese obstáculo consiste precisamente en decretar ese aplazamiento en la Constitucion misma con la aprobacion como reforma constitucional de un proyecto que tiene ese propósito.

Es menester no olvidar la situacion en que nos encontrábamos. El Gobierno habia dicho al Congreso i al pais: «El camino está espedido para llegar a la separacion tanto tiempo deseada; la línea está perfectamente estudiada e inspeccionada, la máquina está bien cargada de atmósferas, i, efectivamente, dándole todo vapor, invita al pais entero a marchar. No hai

peligro alguno; los hábiles injenieros que desde tanto tiempo atras han venido dirijiendo e inspeccionando la línea con un éxito igual al acierto, así lo aseguran».

Bien, señor; el tren parte i de repente, cuando está al llegar a la cima, en lo mas fuerte de la gradiente, cuando es peligrosísimo detenerse porque pueden reventar los frenos i retroceder con mayor velocidad, hé aquí que el Gobierno dice: «No pasamos mas allá; aquí nos detenemos». Sorprendidos i estupefactos, los pasajeros sacan la cabeza i preguntan con ansiedad la causa de tan brusca i peligrosa detencion. Los conductores dicen: puede haber peligro, diviso obstáculos que pueden malograr todo nuestro viaje. ¡Pero cómo! ¿los espertos i experimentados directores, impulsadores i convencidos autores de la obra no previeron todas las dificultades, no inspeccionaron bien, no estaban seguros del éxito del viaje?

Así, señores, embarcados en el carro del progreso los liberales sinceros conducidos por el Gobierno liberal, se sorprenden al considerar que en lo mas crítico del viaje la reforma se detenga, por temores quiméricos.

Así tambien los conservadores, que con tanto afán se empeñaban en detener la marcha de ese mismo progreso, no obstante su deseo de que ella volviera al punto de partida, temen que el convoi, retrocediendo bruscamente, habrá de aplastarlos pars siempre en su vertijinosa carrera.

Nó, señor, a esas alturas no pudo ni debió pensar en detenerse, i éste ha sido, repito, el profundo error del Gobierno. Los obstáculos i los peligros que la responsabilidad de su puesto le ha hecho divisar, no son sino nubes que el sol de la verdad diciparia bien pronto.

¿cómo piensa el Gobierno vencer esos obstáculos, evitar los peligros que divisa, salvar el abismo en que ha temido caer? Con una sola arma, con la conservacion del patronato; i todavía, a trueque de conservar esta arma, llega a elevar a precepto constitucional la subvencion a la Iglesia Católica, que hasta ahora ha dependido solo de la lei de presupuestos.

Parece realmente que ha tratado de contentar a todos, i, como se ha visto, no ha satisfecho a nadie. El proyecto se presta efectivamente a interpretaciones que yo no le doi, pero que se presentan como verosímiles. A los clericales parece decirles: Vuestro negocio está hecho, sois la Iglesia privilegiada; en cuanto a la libertad de cultos que se consigna en el proyecto, ella no es sino la espresion de un hecho que vosotros mismos os habeis declarado incompetentes para destruir; la subvencion a la Iglesia no estará ya sujeta a los vaivenes de la política, pasa a ser un precepto constitucional. A los otros parece decirles: Esta medida no importa tanto como puede creerse; la subvencion puede disminuirse hasta el punto de que no signifique nada; en cambio, teneis la libertad de creencias i un medio eficaz de reprimir las ambiciones desmedidas de la Iglesia.

Vuelvo a declararlo, no doi esta interpretacion al proyecto, no le atribuyo semejante propósito; creo que el móvil i la intencion de sus honorables autores son mucho mas elevados; pero en la situacion a que habíamos llegado, no era de esperar otras apreciaciones.

No dejaré de tocar un argumento que se ha hecho valer mucho para justificar el proyecto. Se dice que

la Béljica realizó la separacion a que aspiramos i que dejando a la Iglesia la libertad de adquirir bienes sin limitacion alguna, la influencia de ésta ha llegado a ser tan poderosa que hai peligro de que llegue a sobreponerse al Estado i apoderarse del Gobierno.

Pero yo digo que si entre nosotros se teme que pueda llegar la Iglesia sin subvencion a hacerse tan poderosa, ¿no será todavía la subvencion otro recurso mas para ella?

Pero sostengo mas. Supongamos que en el régimen de la absoluta libertad, de la igualdad ante la lei lealmente practicada, en el régimen del derecho comun, la Iglesia, o mas bien sus partidarios, llegaran a adquirir tal prestigio en el país que subieran al Gobierno; yo me pregunto: ¿en virtud de qué sucederia esto?

En la hipótesis que espongo no podria provenir su triunfo sino de que ese partido habria procedido con estricta sujecion a las leyes, respetando los derechos de todos, ganándose con sus obras las simpatías de todos, en fin, haciendo el bien de todos. Pues, señores, no veo qué mal habria en ello; yo acepto el bien de donde venga.

Voi a concluir agregando una palabra sobre la cuestion política. Cuando yo me pongo en camino, señor Presidente, para llegar a un objeto determinado i no puedo hacerlo por mí solo por falta de fuerzas para vencer obstáculos superiores i tengo que unirme a otros compañeros en quienes reconozco la misma aspiracion i veo que la persiguen con sinceridad i entusiasmo; si llega a suceder que, contra mi opinion, se detienen o toman una medida, siempre con recta intencion, aunque equivocada, no por eso renuncio a mi objeto ni reniego de mis compañeros de viaje; deploro el alto que se hace i lo combato, i me digo, entónces, paciencia, esperemos que el amigo descanse, que llegue a comprender su error; i como esto ha de suceder seguramente, al fin llegaremos al punto deseado, a que de otro modo tendríamos que renunciar.

I en cuanto a los que pasan con el mismo fin de alcanzar el bien del país segun ellos lo entienden, los saludo respetuoso, pero no los sigo. He dicho.

El señor **Pereira**.—Como parece que el debate ha llegado a su término, aprovecho la oportunidad para hacer una breve rectificacion al señor Ministro del Culto.

Tuve el sentimiento de no estar presente el dia que el señor Ministro pronunció su discurso, por inconvenientes de carácter privado, pero he visto en los diarios las versiones de esa sesion i encuentro que todas ellas coinciden. Pues bien, en una parte del discurso a que me refiero, dijo el señor Ministro, refiriéndose al que habla, lo siguiente:

«El esclusivismo relijioso, tal como parece que lo desearia el señor Senador por Talca i que imperó casi sin contrapeso en la Edad Media, es ya imposible en las sociedades modernas. La Inquisicion pasó para no volver».

El señor Ministro ha cometido un error al atribuirle semejante orden de ideas.

En ninguna parte del discurso que me oyó el Senado en una sesion anterior, se encontrará un solo concepto que indique que he podido pronunciarme en favor del esclusivismo relijioso. Soi, al contrario, tolerante, tanto por principios como por temperamen-

to, i en 1865, siendo Diputado, contribuí con mi voto a la aprobacion de la lei interpretativa del artículo 5.º de la Constitucion, que abrió ancho campo a la tolerancia relijiosa en Chile.

Parece, pues, que Su Señoría ha querido levantar un ídolo para darse el placer de derribarlo.

No tengo embarazo alguno para confesar que soi católico, i que, como tal, deseo, no solo para Chile, sino para el mundo entero, la tolerancia para las opiniones, i la tolerancia que pido para los católicos la pido igualmente para todos.

Cuando he impugnado la reforma que se propone al artículo 5.º de la Constitucion porque elimina a la relijion católica como relijion del Estado, no lo he hecho por la consideracion que Su Señoría me atribuye, sino por otra mui distinta. No me he referido a la parte final de ese artículo sino a la primera, i he manifestado los peligros que hai, a mi juicio, en que la consignacion de ese hecho—que la relijion católica es la del país—desaparezca de nuestra Carta Fundamental.

Como he dicho, espiaba esta oportunidad para afirmar mis ideas a este respecto i sostenerlas en el sentido que he indicado. Repito que jamas he sido partidario del esclusivismo relijioso, i que siempre he sido i continuaré siendo tolerante.

El señor **Ibañez** (Presidente).—¿Algún señor Senador hace uso de la palabra? ¿Ningún otro señor Senador hace uso de la palabra?

Declaro cerrado el debate.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—¿Cuándo tendrá lugar la votacion? Supongo que será en la sesion del miércoles.

Varios señores Senadores.—El miércoles.

El señor **Ibañez** (Presidente).—Segun el acuerdo tomado por el Senado, debe fijarse la sesion del miércoles próximo para la votacion.

Como ya quedan pocos minutos para que llegue la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE
Redactor de sesiones.

SESION 56.ª ORDINARIA EN 7 DE OCTUBRE
DE 1884

Presidencia del señor Gonzalez

SUMARIO

Cuenta.—Se aprueba en particular el proyecto relativo a concesion de terrenos en Coquimbo.—Se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre construccion de un ferrocarril de Concepcion a Lebu.—Se discute en particular el proyecto de organizacion judicial en Tarapacá, Tacna i Arica, aprobándose los artículos 1.º i 2.º i quedando pendiente la discusion del 3.º

Asistieron los señores:

Besa, José	Silva, Waldo
Concha i Toro, Melchor	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Encina, José Manuel	Vergara, José Francisco
Gana, José Francisco	Vial, Ramon
García de la H., Manuel	Vicuña, Claudio
Guerrero, Ramon	Vicuña M., Benjamin
Ibañez, Adolfo	Zafartu, Javier Luis
Larrain G., Francisco de B.	i el señor Ministro de Justicia.
Pereira, Luis	
Puelma, Francisco	
Recabárren, Manuel	
Rosas Mendiburu, Ramon	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior. Dióse cuenta:

1.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado las razones que han obrado para la aprobacion del proyecto de lei que la otra Honorable Cámara os remitió en el año próximo pasado, con el objeto de que se autorice al Presidente de la República para ceder a los ocupantes de la playa de Coquimbo ciertos terrenos fiscales de aquella localidad, bajo la condicion de que los concesionarios construyan un malecon, a su costa, en toda la estension de dichos terrenos; i estas razones, que están consignadas en el mensaje de S. E. el Presidente de la República i en el respectivo informe de la Comision de Hacienda de dicha Cámara, son, a juicio de la vuestra, suficientemente fundados; i en consecuencia, tiene el honor de recomendaros la aprobacion del proyecto a que se ha aludido.

Sala de la Comision, 6 de octubre de 1884.—*J. F. Vergara*—*José Besa*.—*Melchor Concha i Toro*—*J. E. Rodriguez*.

Quedó para tabla.

2.º De dos solicitudes particulares:

La primera de varios preceptores del departamento de la Victoria, en la que piden el pronto despacho del proyecto relativo a aumento de sueldo a los empleados de instruccion primaria.

La segunda de don Liborio E. Brieba, en la que pide liberacion de derechos de internacion para las cañerías i otros útiles que empleará para proveer de agua potable a la ciudad de Quillota.

Se pasaron a Comision.

El señor **Encina**.—Pido la palabra para rogar al Senado que dé preferencia al proyecto que consulta la solicitud de las personas que pretenden construir un malecon en el puerto de Coquimbo. Esta solicitud está favorablemente informada i aprobada por la otra Cámara. Por consiguiente, creo que no habrá motivo para emplear mucho tiempo en su discusion.

Si la Cámara lo tuviera a bien, yo le apreciaria mucho que se ocupase de este asunto, porque con ello haria un acto de justicia respecto de los solicitantes que esperan la resolucion de este negocio desde hace largo tiempo.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—La Cámara ha oído la indicacion del señor Senador. Si no hai oposicion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Antes me permitiré al Senado decir dos palabras. Ayer no me fué posible asistir a la sesion en que se me nombró vice-Presidente, i como creo que no se ha hecho una buena eleccion, solo he venido a ocupar este puesto para tener el sentimiento de renunciarlo.

Estimo en todo lo que vale la honrosa distincion que me ha hecho el Senado, i creo que la designacion con que se ha dignado favorecerme para que lo presida me honra tambien en gran manera. Pero mis honorables colegas saben que estoi enfermo, que mi salud ha sido mala durante el presente año i que, por ese motivo, he faltado a la mayor parte de las sesiones que se han celebrado. Estoi sujeto a frecuen-